

ORDENANZA NÚM. 11**SERIE: 2025-2026****ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA DENOMINAR LOS NOMBRES DE LAS CALLES DEL BARRIO CEIBA DE CIDRA, Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008 establece que “[l]os municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones”. En lo particular, el inciso (o), establece entre los poderes reconocidos a los municipios en el Código Municipal está el “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, titulado Facultades Generales de los Municipios, dispone lo siguiente: Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades: (l) Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total/ de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, ante, sobre: Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal expone que: "La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas: (m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación."

POR CUANTO: A tenor con la Ordenanza #23, Serie 2024-2025, se busca cumplir con una reestructuración en cuanto a la identificación de calles y direcciones. Esta nueva reestructuración requiere la identificación por nombres de las calles que discurren por la jurisdicción de Cidra, incluyendo las urbanizaciones.

POR CUANTO: Como parte de proceso de participación ciudadana, el Gobierno Municipal de Cidra publicó un aviso a la ciudadanía el día 26 de agosto de 2025 en redes sociales y mediante notificación impresa en diversos comercios del área para que emitieran sus sugerencias de nombres para las calles de sus comunidades. Las mismas fueron recibidas, analizadas por la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial y acogidas al cumplir con los requisitos establecidos.

POR CUANTO: La presente Administración Municipal considera que la presente legislación Municipal está enmarcada dentro de un fin público, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Por la presente, se designan las calles del barrio Ceiba con los siguientes nombres, acompañado del respectivo número de propiedad que aplique a un determinado inmueble del sector (favor referirse a mapa adjunto para ver ubicación de calle):

- a) Sector Taty Vargas
 - Calle Pantera: 1526 – 1560
 - Calle Serval: 1561 – 1569
- b) Sector Juanito Ortiz
 - Calle Jaguar: 1570 – 1592
 - Calle Felino: 1593 – 1597
- c) Sector Juan Carrasquillo
 - Calle Puma: 1598 – 1631
 - Calle Leopardo: 1641 – 1649
 - Calle Ocelote: 1650 – 1654
- d) Sector Cirilo Torres
 - Calle Gato Montés: 1632 – 1640
- e) Sector Agustín Cruz
 - Calle Lince: 1660 – 1678
- f) Sector Tomás González
 - Calle León: 1680 – 1709
 - Calle Caracal: 1710 – 1720
 - Calle Tigre: 1721 – 1736
- g) Sector Los Morales
 - Calle San Bernardo: 1740 – 1758
- h) Sector García
 - Calle Coyote: 1760 – 1773
- i) Sector Garced
 - Calle Zorro: 1775 - 1787
 - Calle Hiena: 1788 – 1793

- Calle Canino: 1794 – 1800
- Calle Lobo: 1801 – 1805

- j) Sector Peregrín Santos
 - Calle Roma: 1810 – 1853
 - Calle Milán: 1854 – 1871
 - Calle Nápoles: 1872 – 1884
 - Calle Capri: 1885 – 1890
 - Calle Siena: 1891 – 1899
 - Calle Florencia: 1900 – 1909
 - Calle Turín: 1910 – 1921
 - Calle Palermo: 1922 – 1929

- k) Sector Agustín Santos
 - Calle Gran Danés: 1930 – 1936
- l) Sector Juan Nieves
 - Calle Koala: 1940 – 2005
 - Calle Rintel: 2006 – 2008

- m) Sector Vicente Méndez
 - Calle Mapache: 2010 – 2012
 - Calle Lémur: 2013 – 2022
 - Calle Coatí: 2023 – 2028

- n) Sector Los Oyola
 - Calle Canguro: 2029 – 2037

- o) Sector Jacinto Hernández
 - Calle Capibara: 2040 – 2059

- p) Sector Benigno Rivera
 - Calle Marmota: 2060 – 2072

- q) Sector La Capilla
 - Calle Castor: 2075 – 2090
 - Calle Ardilla: 2091 – 2096
 - Calle Mangosta: 2110 – 2114
 - Calle Liebre: 2115 – 2130
 - Calle Kerodon: 2131 – 2133

- r) Sector Otero
 - Calle Nutria: 2097 – 2107

- s) Sector Agustín Rodríguez
 - Calle La Pinta: 2140 – 2145
 - Calle La Niña: 2146 – 2153
 - Calle La Santa María: 2154 – 2158

- t) Sector La Frontera
 - Calle Los Santos: 2159 – 2173
 - Calle Los Ángeles: 2174 – 2189
 - Calle Los Profetas: 2190 - 2193

- u) Sector Euclides Rivera
 - Calle Contorno: 2194 – 2227
 - Calle Horizonte: 2228 – 2239

- v) Sector Los Ruiz
 - Camino Ceiba Abajo: 2240 – 2282
 - Calle Alba: 2285 – 2295
- w) Sector Los Nieves
 - Calle Sávila: 2300 – 2303
 - Calle Azafrán: 2304 – 2312
 - Calle Hortensia: 2313 – 2322
- x) Sector Los Amaro
 - Calle Peonía: 2323 – 2327
 - Calle Granate: 2328 – 2332
- y) Sector Pablo Santos
 - Calle Baobab: 2333 – 2338
 - Calle Anémona: 2339 – 2343
- z) Sector Carrasquillo
 - Calle Magnolia: 2350 – 2392
 - Calle Cerezo: 2393 – 2408
- aa) Sector Flores
 - Calle Pétalos: 2410 – 2417
- bb) Sector Meléndez
 - Calle Hibisco: 2418 – 2442
 - Calle Dama de Noche: 2443 – 2456
- cc) Sector Rodríguez Hevia
(numeración separada en relación con Bo. Ceiba)
 - Calle Fuerteventura: 1 – 6
 - Calle Lanzarote: 7 – 34
 - Calle Alegranza: 35 – 83
 - Calle Alajeró: 84 - 87
 - Calle El Hierro: 88 – 93
 - Calle Gran Canaria: 94 – 117
 - Calle Corralejo: 118 – 121
 - Calle Tenerife: 122 – 166
 - Calle Mallorca: 167 – 174
 - Calle Menorca: 175 – 188
 - Calle Las Baleares: 190 – 205
- dd) Sector Los Delgado
 - Calle Hispania: 2460 – 2462
 - Calle Iberia: 2463 – 2477
- ee) Los Llanos
(nuevo sector designado)
 - Calle Normandía: 2478 – 2485
- ff) Urb. Santa Teresita
 - Calle Santa Teresita: 1 – 87 (impares), 20-80 (pares cada 10)
 - Calle Lisieux: 62 – 68 (pares)
- gg) Urb. Ferrer

(numeración separada en relación con Bo. Ceiba)

- Calle Zafiro: 1 – 11; 15 – 16; 36 – 57
- Calle Jaspe: 12 – 14; 17; 21
- Calle Ópalo: 18 – 20; 22 – 35

hh) Urb. Los Almendros

(numeración separada en relación con Bo. Ceiba)

- Calle Ópalo: 1 – 10

ii) Urb. Freire

(numeración separada en relación con Bo. Ceiba)

- Calle Zafiro: 58 – 61; 81 – 83; 135 – 137
- Calle Esmeralda: 62 – 69; 77 – 80
- Calle Cuarzo: 70 – 76
- Calle Topacio: 84 – 89; 138 – 139
- Calle Rubí: 90 – 128
- Calle Diamante: 129 – 134
- Calle Ámbar: 1 – 10; 30 – 34
- Calle Amatista: 11 – 20
- Calle Espinela: 21 – 29

jj) Urb. Paseo del Monte

(numeración separada en relación con Bo. Ceiba)

- Calle Ámbar: 35 – 46

kk) Sector Orlando Luna

(nuevo sector designado)

- Calle Eclipse: 2486 – 2496
- Calle Selene: 2497 – 2499

SECCIÓN 2DA: La conjugación del número de propiedad asignado, seguido del nombre de calle, y luego el nombre de la urbanización o sector (si aplica, según sugerido por el Correo Postal), se convierte en la dirección física de la propiedad. El registro de propiedades, con su dirección física y nombre de propietario según el CRIM se mantendrá bajo custodia de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial de Cidra, el cual podrá ser consultado por la ciudadanía para gestiones personales o gubernamentales.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza al director del Departamento de Obras Públicas Municipal a instalar los correspondientes rótulos identificando las calles municipales con sus respectivos nombres en el barrio Ceiba.

SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde, Oficina de Planificación y Ordenación Territorial Municipal, Oficina de Asuntos Federales Municipal, Oficina de Asuntos de la Comunidad, Departamento de Obras Públicas Municipal, Oficina de Planificación Municipal y Estatal, Oficina de Permisos Municipal y Estatal, Oficina de Secretaría Municipal, Servicio de Correo de los Estados Unidos de América (USPS) en Cidra y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales y federales pertinentes para su acción correspondiente.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza y sus respectivos mapas se entregarán a los residentes del barrio Ceiba, con el propósito de que tomen conocimiento de los nombres y números de propiedad que llevarán sus respectivas calles. Luego de adquirir una certificación de dirección física provista por el Municipio de Cidra, los propietarios deberán colocar el número asignado a su residencia o estructura en un lugar visible de la parte frontal del lugar, de fácil visibilidad desde la calle correspondiente. De igual forma, se exhorta al ciudadano a actualizar las direcciones físicas en las cuentas que este tenga con entidades públicas y/o privadas que así lo ameriten.

SECCIÓN 6TA: Se entenderá por derogada cualquier otra Resolución u Ordenanza que contenga disposiciones contrarias a lo dispuesto por la presente.

SECCIÓN 7TA: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta, el señor Alcalde y certificada por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO,
HOY 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.


Talía Méndez Hernández
Presidenta Legislatura Municipal


Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO
HOY 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025


Hon. Delvis Pagán Clavijo
Alcalde

****CERTIFICACIÓN****

Yo, *Dayamara Casillas Vicente*, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 11, Serie 2025-2026 aprobada** por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Segunda Sesión Ordinaria, en la noche del **18 de septiembre de 2025** y por firmada por el Alcalde de Cidra, Puerto Rico, el día 19 de septiembre de 2025.

Que dicha **Ordenanza** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. Aníbal Báez Rivera
Hon. Carlos R. Morales Earthman
Hon. Ingrid M. González Meléndez
Hon. Juan F. Fernández Meléndez
Hon. Alexandra I. Reyes López.

Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Edwin Alicea Díaz
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón
Hon. Jeannette Torres Negrón

AUSENTES: Hon. Julio J. Rojas Cruz

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **18 de septiembre de 2025**.



Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislatura Municipal